ADICION No: 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 DE 2016

PROCESO No: **SA16-076**

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.**

CONTRATISTA: **ANA JOAQUINA ACEVEDO DE MIRANDA**

OBJETO: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS Y CALDERAS, DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

VALOR: **322.752.910**

ADICIONAL 01: **$11.424.010 - Tiempo: Un (1) Mes**

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra parte **ANA JOAQUINA ACEVEDO DE MIRANDA,** identificada con la CC. No. 37.231.715, expedida en Cúcuta, conforme al Certificado de Matricula Mercantil, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato de Suministros No. 043 de 2016, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No.043 de 2016, cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS Y CALDERAS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por valor de $322.752.910. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de Enero de 2016, con plazo de ejecución de 9 meses, en consecuencia se encuentra vigente, y ejecutado en el 89.39%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, fundamentando en la necesidad de ampliar el contrato No. 043 de 2016, en valor y tiempo, para continuar la ejecución del objeto contractual y de esta manera dar continuidad a la prestación del suministro: parque automotor, calderas, tanques de almacenamiento que generan vapor para diferentes servicios de la E.S.E.HUEM., por lo anterior le corresponde a la entidad adicionar el presupuesto al contrato. 4) Que la presente adición genera valor del contrato. 5) Que, de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 043 de 2016 en ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIEZ PESOS ($11.424.010) M/CTE., y ampliar su plazo de ejecución en un (1) mes más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO**: Adiciónese el valor del contrato No. 043 de 2016 en la suma de ONCE MILLONES

CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIEZ PESOS ($11.424.010) M/CTE, al valor inicialmente establecido de $322.752.910 incluido IVA., y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($334.176.920)MCTE., correspondiendo a la adición las siguientes especificaciones, cantidades y valores :

DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD MES	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
COMBUSTIBLE A.C.P.M	GALON	1.650	5.031	$ 8.301.150
GASOLINA	GALON	252	5.525	$ 1.392.300
TOTAL COMBUSTIBLES				**$ 9.693.450**
TRANSPORTE DE A.C.P.M	VIAJES	4	432.640	$ 1.730.560
VALOR TOTAL ADICION				**$ 11.424.010**

CLAUSULA SEGUNDA: Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No. 043 de 2016, ampliando el plazo de ejecución del contrato en un (1) mes más, para una duración total de diez (10) meses, computo que se extiende hasta el 01 de Noviembre de 2016. **CLAUSULA TERCERA**: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 043 de 2016, se imputarán Rubro Presupuestal: 212201020201, denominación: **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**, Rubro: 2122020204, denominación: **COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE**, Disponibilidad Presupuestal No. 997 del 30/09/2016 **CLAUSULA CUARTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato No. 043 de 2016. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 043 de 2016 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, **a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2016.**

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA,

ANA JOAQUINA ACEVEDO DE MIRANDA
CC. No. 37.231.715 de Cúcuta

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Coordinador GABYS
Revisó: Paola Cornejo Carrascal, Abogado GABYS
Proyectó: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo, GABYS